



Agencia del Inspector General de Tributos,  
Rentas y Contribuciones Parafiscales

## RESOLUCIÓN No. 055

(02 de marzo de 2021)

“Por la cual se autoriza una práctica académica”

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.

En uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 artículo 7° del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y Decreto 514 de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 del Decreto 933 de 2003 establece que las prácticas educativas son “*Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de Pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente y que dichas prácticas no constituyen un Contrato de Aprendizaje*”.

Que la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC y la Universidad Externado de Colombia, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional No. 004 de 20 de septiembre de 2019 el cual se encuentra vigente.

Que en la Cláusula Segunda “Obligaciones”, Literal b. Obligaciones Especificas de la Agencia ITRC, numeral 4 establece:

*“Permitir, en caso de ser necesario, que los estudiantes de pregrado de la Universidad realicen prácticas académicas en las dependencias de la ITRC, adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios; el desarrollo de las actividades encomendadas estará sujeto a las orientaciones e indicaciones del jefe del área o dependencia de la ITRC en la cual realicen la práctica. Para estos efectos la UNIVERSIDAD presentará un listado de candidatos, según se acuerde con la ITRC, para ser elegidos por la entidad”.*

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza una práctica académica

---

Que mediante comunicado del 09 de febrero de 2021 el Departamento de Derecho Fiscal de la Universidad Externado de Colombia, envió la asignación del estudiante **CLEMENTE ALBERTO PALACIOS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.723.259, para presentar su práctica académica en la entidad.

Que de acuerdo con el numeral 4 de dicho comunicado se menciona que *"la intensidad horaria semanal es de tres (3) horas presenciales (o 6 horas semanales, dependiendo de la entidad). Para ello la Facultad de Derecho, atendiendo al horario de clases de los estudiantes, ha dispuesto los miércoles a partir de las 10:00 am, como espacio para la realización de las prácticas. Sin embargo, los estudiantes pueden convenir horarios diferentes junto a los coordinadores y es posible la opción de teletrabajo"*

Que de acuerdo con el numeral 3 de dicho comunicado el estudiante debe acreditar un número de ciento veinte (120) horas de asistencia, para completar su práctica académica, en un término máximo de un (1) año.

Que el Decreto 055 de 2015, *"Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* establece que en el caso de los estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios y obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias, la afiliación y el pago de los aportes estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

Que para el caso de la práctica académica del estudiante **CLEMENTE ALBERTO PALACIOS BOLAÑOS**, la Agencia ITRC cuenta con un convenio suscrito con la Universidad Externado de Colombia; en virtud del cual dicha institución educativa será la responsable de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, la cual se verificó mediante certificación de afiliación enviada a la Agencia ITRC, por parte del estudiante y en consecuencia se procederá a la autorización de dicha práctica en la Agencia ITRC.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a partir del 03 de marzo de 2021 la práctica académica al estudiante **CLEMENTE ALBERTO PALACIOS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.723.259, en la Dirección General, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, lo anterior en virtud del Convenio Marco de Cooperación Institucional No. 004 del 20 de septiembre de 2019.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza una práctica académica

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El término de duración de la presente práctica académica será por un (1) año o hasta completar las ciento veinte horas (120) de asistencia de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, lo que se dé primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Se designará como coordinador de la práctica académica a quien desempeñe el cargo Experto Código G3 Grado 08, adscrito a la Dirección General, quien deberá evaluar las actividades del estudiante atendiendo los criterios definidos por la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia.

**PARAGRAFO:** Al cumplimiento del término de la práctica académica el(a) coordinador(a) designado deberá informar a la Dirección General los resultados obtenidos por el estudiante.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Durante el desarrollo de la práctica académica el estudiante no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** -EL pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales estará a cargo de la Universidad Externado de Colombia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente autorización de práctica académica al estudiante y al(a) coordinador(a) designado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., el 02 de marzo de 2021**



**DIANA RICHARDSON PEÑA**

Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González  
Proyectó: Karem Liliana Jiménez García  
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre